

Convenio de Intercambio y/o movilidad Estudiantil entre la Institución Universitaria de Envigado, Colombia y la Universidad Inca Garcilaso de La Vega de Perú.

De una parte, la **Institución Universitaria de Envigado**, con domicilio en la Carrera 27 B # 39 A Sur 57, Municipio de Envigado, establecimiento público de la orden municipal creado mediante Acuerdo número 044 de 1996 del Concejo Municipal, aprobada por resolución número 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, identificada con NIT 811.000.278-2, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN** y en su nombre y representación legal, su Rectora, **Blanca Libia Echeverri Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.072.872, de Medellín, debidamente nombrada mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la IUE N°027 de 2016 y con acta de posesión del 24 de noviembre de 2016, debidamente facultada para celebrar contrato por el Acuerdo Estatutario N° 013 de mayo 26 de 2016. Y de otra parte; La Universidad Inca Garcilaso de La Vega con RUC No. 2010838471, con domicilio legal en la Av. Arequipa No. 1841, Lince, Lima, representado por su Rector Doctor **Luis Claudio Cervantes Liñan**, identificado con DNI No. 07945650, reconocido como Rector Mediante la Resolución de Asamblea Universitaria No. 14-209 AU- UIGV de fecha Agosto de 2009 y con poder inscrito en la partida 11004655, Asiento A00028 del registro de personas jurídicas de los registros públicos de Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, acordamos suscribir el presente convenio específico que se registrará por las siguientes, dada la previa existencia de un convenio marco entre ambas instituciones, se

Acuerdan:

Artículo 1. Las partes acuerdan establecer un sistema de intercambio estudiantil, al cual pueden acceder los estudiantes de ambas Instituciones, el que será regulado en el presente Convenio.

Artículo 2. El sistema de intercambio estará sujeto al principio de reciprocidad, de manera tal que, cada Institución podrá a recibir un máximo de 3 estudiantes en cada semestre académico.

Artículo 3. La selección de los estudiantes que puedan participar de este sistema de intercambio se hará de acuerdo con las normas y disposiciones de la institución de origen de los estudiantes.

La aceptación definitiva de los estudiantes recaerá en la institución de destino, en concordancia con sus normas y regulaciones.

Artículo 4: Las universidades participantes acuerdan facilitar información acerca de las cartas descriptivas o contenidos programáticos previo a la movilidad con el fin de realizar el estudio de asignaturas a cursar en la institución de destino.

Artículo 5. Las universidades, ofrecerán sus cursos y asignaturas en idioma castellano, pudiendo los estudiantes que provengan de la institución de origen, inscribir y cursar asignaturas en las facultades de la universidad de destino.

Artículo 6. Las universidades acuerdan que los estudiantes de intercambio, estarán exentos del pago de matrícula en la universidad de destino, debiendo pagarlos solamente en la universidad de origen. Puede darse lugar al pago de derechos complementarios,

NMA